

Trujillo, 23 de abril de 1930.

Señores Empresa Agrícola Chicama Limitada,

H. Casa Grande.

Muy señores míos:

Sírvanse ustedes encontrar inclusos los siguientes exhortos, que deben ser diligenciados por el juez de paz de Chicama:

✓ 1 para notificación con el traslado de la demanda a don Ricardo Cáceda i doña Leonila Ayala, quienes, según anotación del escribano, estaban en posesión, no sé con qué título, del terreno que mantenía detentado don Mercedes Aguilar, contra el cual se dirigió primitivamente la acción. En este exhorto deberán, pues, ser notificados los nombrados Cáceda i Ayala, con cuyo objeto se adjuntan los duplicados i cédulas respectivas; i

12 exhortos más para que sean notificados con el auto que manda seguir el juicio en rebeldía i recibe la causa a prueba:

✓ Doña Rosa Rodríguez	Don Clemente Arriaga	✓
✓ Don Pablo Holguín	Doña Margarita Mantilla	✓
✓ Don Martín Castillo	Doña Sacramento Castillo	✓
✓ Doña María Mantilla	Don Abraham Alva	✓
✓ Don José Quito	Don Martín González	✓
✓ Don Enrique García	Don Gaspar Esquerre.	✓

Tan pronto como estos despachos me sean devueltos, ofreceré la prueba en cada uno de los expedientes a que ellos se refieren.

Soy de ustedes muy atento servidor.

A. A. Cerna Rebaza

AA-HCB-1.3
Ca. 17
Do. 144
F. 1

